

15

A Nuestro Nombrre omen sea Atos de
manifesto que nosotros Ensayos Ibanos infan-
con y Madalena fernandez Pago en su lugar
y mis Hacienda en el Lugar de Bellal
de la Comunidad de Tancar

de grado, y de nuestras ciertas ciencias, no revocando los otros Pro-
curadores por nosotros, y cada uno de nos, antes de agora hechos,
constituidos, creados, y ordenados, agora de nuevo hazemos, consti-
tuimos, creamos, y ordenamos cierre, especial, y a las cosas infra-
criptas general Procurador nuestro, y de cada uno de nosotros, por
si, asi, y en tal manera, que la especialidad a la generalidad no derro-
gue, ni por el contrario: a saber es, a

Juan fernandez Pago-
mugho Padre demasias en el Lugar
el Bello al dia de la dia Comunidad

absente, bien asi como si fuese presente, especialmente, y expressa,
para que por nosotros, y en nombre nuestro, y de cada uno, y qual-
quiere de nosotros, pueda dicho nuestro Procurador, demandar, aver,
recibir, y cobrar, otorgar, y confessar aver recibido, y cobrado en su
poder, asi en juicio, como fuera de el, de qualquier persona, ó per-
sonas, Cuerpos, Colegios, e Universidades de qualquier estado, grado,
y condicion sean, de quien conviniere, ó fuere necellario, todas, y qual-
quier sumas, y cantidades de dinero, pensiones de Censales, Car-
tas de encomienda, tiendos, centros, derechos, bienes, y otras cosas, de
qualquier especie, y calidad que sean, nuestros, y a cada uno de no-
sotros, en qualquier manera tocantes, y pertenecientes, y que per-
tenecer nos pueden, y devan, podrán, y deverán en qualquiera ma-
nera, y tiempo, y por qualquiera causa, vinculo, sucession, ó razon.
Y de lo que dicho nuestro Procurador en su poder asisi recibirá, y
cobrará, pueda otorgar, y otorgue Apocas, Albaranes, Difiniciones,
Cancelaciones de qualquier Comandas, y otras obligaciones, y
cartas de pago, recepta, laito, fin, y quito, y otros qualquier actos,

Proc. para recib. y cobrar, y a pleitos de muchos à uno.



y escrituras de salvedad, y cautela, que para entera, cumplida, y bastante leguridad, y descargo de los que así respectivamente pagaren, les fueren pedidas, y al útico nuestro Procurador bien vistas, y plazas. Et aun, para que por nosotros, y en nombre nuestro, pueda el dicho nuestro Procurador intervenir, e intervenga en todos y cada vnos pleitos, y querellos, peticiones, y demandas, así civiles, como criminales, los quales, y las cuales nosotros de presente tenemos, o esperamos de aver con qualquier persona, o personas, Cuerpos, Colegios, y Universidades, de qualquier estado, grado, o condicion sean, así en demandando, como en defendiendo, ante qualquier Iuez competente, Ordinario, Delegado, o Subdelegado, Eclesiastico, o Seglar, dando, y otorgando a dicho nuestro Procurador, lleno, franco, libre, y baltante poder de demandar, responder, defender, oponer, proponer, exhibir, convenir, reconvenir, replicar, triplicar, lit, o litigios contestar, requerir, y protestar: testimonios, cartas, y otras qualquier escrituras, y probaciones, en manera de prueba produzir, y presentar, y alo producido, y producido por la parte adversa, contradecir, e impugnar: Iuezes, y Notarios impear, & recusar: qualquier caula de sospecha proponer, y adverar: emparas fecer, y aquellas renunciar, y expensas dar, aquellas pedir taflas: peticiones, y articulos ofrecer, y dar, y aquellos mediante juramento adverar, a los ofrecidos, y que se ofrecerán por la parte adverla, mediante juramento, o en otra qualquier manera responder, alegar, renunciar, y concluir: sentencias, o sentencias, así interlocutorias, como definitivas, pedir, oir, y aceptar, y de aquellas, y de qualquier otro greuge apelar: apelacion, o apelaciones interposar, y proseguir: apostolos demandar, recibir, y recusar: juramento de calomニア, decission, sobre cincencias, y sobreseimiento, y qualquier otro lictito, y homenaje juramento, en animas nuestras prestar, y hacer: & los dichos juramento, o juramentos, a la parte adversa deferir, & referir: beneficio de absolucion de qualquier sentencia de excomunion, y restitucion in integrum demandar, y obtener: firmas, letras, y otras qualquier provisiones obtener, y presentar: & de las presentacion, o presentaciones de aquellas cartas publicas, fecer, & requerir feceras: & uno, o muchos Procurador, o Procuradores, a los dichos pleitos tan solamente substituir, & aquel, o aquellos revocar, y desistir:

& generalmente hazer, dezir, exentir, y procurar por nosotros, y en nombre nuestro, todas, y cada vna otras colas, acerca lo sobredicho oportunas, y necessarias; & que bueno, legitimo, y bastardo Procurador, a tales, y semejantes actos, y colas como las sobredichas, legitimamente constituido, puedes, y deve hazer; & lo que nosotros dichos constituyentes haríamos, y hazer podríamos, a todo ello presentes siendo. Et prometemos aver por firme, agradable, y valadero perpetuamente todos, y que quiere, que por el dicho nuestro Procurador, y por los substituidores delen, las dichas colas, y acerca de aquellas, con sus incidentes, dependientes, y emergentes, será demandado, recibido, y cobrado, o otorgado, cancelado, dicho, hecho, y respectivanente procurado, como si por nosotros mismos personalmente hecho fuelle, y aquello no revocar en tiempo alguno, antes bien estar a derecho, y lo juzgado en contrario nuestro pagar, con todas sus clausulas universales, so obligacion de nuestras personas, y todos nuestros bienes, así muebles, como suyos, avidos, y por aver donde quiere.

Hecho
en a agosto en el lugar de Bell
al dia de la Comunidad del Barco
a huec dia del mes de marzo del
an^o de la Ciudad, del Encuentro de
muy ho Señor Jesucristo de mil sey
ciento veintiay seis, hiz
presentes por testigos y Joseph
Galle al autor y Josep Sanchez lo
Procurador su sustituto en este.

gar las firmas y se continuado
en la nota original de este el texto
firmado

Siglo nro del mil seys y siete
miliad en el lugar de
Zaragoza y por su autoridad Real
por poder las personas de mayor y de
menor de Edad que no tengan pulti
o Notario que probue lo presente
se ha hecho